1.1-1 0949

Tunja, 4 de septiembre de 2023

Arquitecto
JHON FREDY PIÑA CAMARGO
Director de Vivienda, Edificaciones y Obras Publicas
Secretaria de Infraestructura Publicas
GOBERNACION DE BOYACA
Mail: direccion.viviendayobra@boyaca.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación en tiempo al Convenio No. 2131 de 2019 cuyo objeto es: "REALIZAR PROYECTO AL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Cordial Saludo Arq. Jhon Piña, permítame extenderle un saludo fraterno y desearle éxitos en sus actividades.

Con la presente de manera atenta solicito de ampliación en tiempo a el Convenio interinstitucional **No. 2131 de 2019** cuyo objeto es: *"REALIZAR PROYECTO AL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y SU ZONA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"*, por un periodo de dos (2) meses, lo anterior de acuerdo a los considerandos citados a continuación:

1. El contratista de obra, mediante oficio No. OF-360-INT radicado a la interventoría el día 17 de agosto de 2023, viabilizado y remitido a la supervisión mediante oficio No. TU-INT-1640-2019-303 del 18 de agosto de 2023 por parte de la interventoría, solicitó la prórroga del contrato de obra No. 1641 de 2019 por un plazo de 2 meses, en razón a los siguientes aspectos:

 - El Contrato 1641 de 2019, actualmente tiene una fecha de finalización para el 02 de septiembre de 2023.

 - Dentro de la ejecución de los capítulos correspondientes a la construcción de la Plazoleta San Francisco y Batería de Baños, es de indicar que el suministro e instalación de mármol travertino es una actividad importante, dado a la magnitud presupuestal y de acabados arquitectónicos dentro dichos capítulos, por lo cual es una actividad indispensable para llevar a cabo la proyección de obras bajo el escenario de objeto, alcance, valor y plazo actualmente pactados a nivel contractual. Sin embargo, es de

indicar que a la fecha aún se requiere finalizar a cabalidad cada una de las adecuaciones contempladas especialmente en el capítulo de Batería de Baños, lo anterior ya que la programación de obra actualizada se vio afectada principalmente por el suministro del mármol travertino requerido para el enchape de muros internos y el piso de la batería de baños y en consecuencia dichas intervenciones junto con las actividades sucesoras y que hacen parte de la ruta crítica han tenido que ser postergadas y reprogramadas como lo sucedido en la instalación de la carpintería metálica, ventanearía, instalación de los aparatos sanitarios, así como la ejecución de algunas actividades inherentes a la parte eléctrica de la batería de baños y las cuales son indispensables para la certificación RETIE.

En cuanto a los retrasos respecto a las actividades que incluyen el suministro del mármol travertino es de indicar que, en la región, la empresa TRAVERTINO MÁLAGA S.A.S, es la que cuenta con los permisos ambientales para la explotación de dicho material en la cantera, así mismo es el único proveedor del sector que permite dar continuidad y homogeneidad con el mármol instalado en la fase 1 del proyecto Plan Bicentenario aspecto que ha sido una limitante durante el desarrollo del proyecto. Aspecto que así mismo dentro de los comités de obra 244, 242 y anteriores, ha sido informado indicando las condiciones adversas y dificultades presentadas por el proveedor en la explotación del material, pese al estudio y planeación de los suministros adelantado por el contratista de obra; esto en pro de garantizar que los materiales se encuentren disponibles en el sitio de las obras en el momento necesario, aspecto que de igual forma ha sido de conocimiento por parte de la entidad contratante.

- Respecto a las intervenciones requeridas en la batería de baños, es de indicar que las instalaciones eléctricas contempladas dentro del diseño eléctrico, deben contar con la certificación RETIE como parte del cumplimiento de las especificaciones técnicas, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y demás normativa legal aplicable para este tipo de instalaciones eléctricas, por ende y conforme al anterior considerando, donde se expone la limitante y dificultades en el suministro de mármol travertino, y el hecho de que algunas actividades sucesoras de la instalación del mármol travertino y que hacen parte de la ruta crítica han tenido que ser postergadas y reprogramadas, por ende se evidencia y es de exponer que las conexiones eléctricas de la batería de baños son una de estas actividades, por lo cual solo una vez concluida la instalación del mármol de los muros, junto con la ejecución de la totalidad de actividades eléctricas de la batería, se podrá adelantar el trámite de certificación RETIE, el cual requiere de un proceso de inspección, que implica la asignación del inspector competente, revisión en campo, revisión documental, emisión del dictamen de inspección, entre otros aspectos y los cuales pueden tomar un tiempo prudencial.

- Conforme a las condiciones técnicas actuales de cada uno de los capítulos del proyecto Bicentenario Fase 2, se evidencia la necesidad realizar una modificación de cantidades, junto con la inclusión de ítems no previstos. Por lo cual se deberá elaborar y presentar un acta modificatoria, para posterior revisión y aprobación por parte la mesa técnica del OCAD de la Gobernación de Boyacá, aspecto que se deberá realizar conforme a lo establecido en el convenio interadministrativo No. 2131 de 2019 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Tunja y lo señalado en la resolución

No. 1710 de 15 de junio de 2017 emitida por el ministerio de cultura. Incluyendo todos sus anexos los cuales deberán estar conforme a la normatividad vigente para este tipo de proyectos, así como las especificaciones técnicas, y ajustes a los diseños requeridos; lo anterior conforme a los requisitos de ajustes de proyectos señalados en el manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del departamento de Boyacá y normativa vigente del Sistema General de Regalías (Artículo 1.2.1.2.14 y parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25., del decreto 1821 de 2020 y documento de Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión emitido por el Departamento Nacional de Planeación). Así mismo solo una vez dicha modificatoria sea aprobada por parte de la mesa técnica del OCAD, se podrá suscribir dicha acta modificaría requerida con la entidad contratante.

2. De acuerdo a lo anteriormente mencionado y en base a la revisión de la reprogramación de obra, se viabilizó la solicitud de prórroga por un periodo de dos (2) meses, tanto para el contrato de Obra como el de Interventoría.

3. Por lo anterior, se solicita adicionar dos (2) meses al convenio con el fin de realizar lo correspondiente para la liquidación del mismo.

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

- Oficio OF-360-INT, solicitud del contratista de obra.
- Oficio No. TU-INT- 1640-2019-303, Concepto técnico favorable del interventor frente a la solicitud de modificación.
- Prorroga de Contratos 1640 de 2019 y 1641 de 2019.

Agradezco su colaboración para con el proyecto y la ciudad.

Sin otro Particular.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÀLEZ.
Alcalde Mayor de la Ciudad de Tunja.

Proyectó: RONALD CADENA ÁVILA - Director Departamento Administrativo de Planeación Territorial
Revisó: JOSE FERNADO MORALES ACUÑA – Director Depto. Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional